



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO (ANT)**

Puerto Berrío (Antioquia), nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
PRIMERA INSTANCIA
Radicado: 055793105001 **2021 00141 00**
Demandante: BLADMIR VALENCIA CONDE
Demandado: SINTRASANT-OTROS

Teniendo en cuenta que en auto anterior se inadmitió la contestación al llamamiento en garantía presentada por PROASEGUR LTDA, y la llamada en garantía no se pronunció sobre el particular; se tendrá por no contestado el llamamiento en garantía y como se encuentra integrado en debida forma el contradictorio, se fijará fecha para la realización de las audiencias pertinentes.

Finalmente, debido a que el abogado William Andrés Pineda Galaraga y Hernán Darío Mondol Cardona no les ha sido reconocida personería para actuar en representación de SINTRASANT en la presente causa y este presenta renuncia al poder, no es pertinente hacer pronunciamiento alguno sobre esa renuncia.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. TENER por **NO** contestada el llamamiento en garantía por parte de PROASEGUR LTDA.

SEGUNDO. SEÑALAR el día **3 DE JULIO DE 2025 A LAS 3:00 P.M.** para la realización de la audiencia de conciliación, decisión sobre excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

ADVERTIR a las partes que, en la citada fecha y hora, se realizará de forma concentrada la audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, es decir se practicarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión y, en la medida de lo posible, se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

REQUERIR a los sujetos procesales para que tomen las medidas pertinentes y eficaces que garanticen no solo una buena conexión a las audiencias virtuales, sino para que, además asistan con la disposición de tiempo y espacio que permita su comparecencia con la solemnidad y respeto que la diligencia se merece.

INFORMAR a las partes que a través del siguiente link podrán ingresar a la diligencia:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmFmNmMyNTItNWQ5My00YjY4LWI2YzYtOGIzYzczMzRIYmQ3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224b22acd7-7ab9-4647-a469-1ac0005aa411%22%7d



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO (ANT)**

TERCERO. NO pronunciarse frente a la renuncia al poder presentada por el abogado William Andrés Pineda Galaraga y Hernán Darío Mondol Cardona en tanto no les ha sido reconocida personería para actuar en el presente proceso.

CUARTO. **INSTAR** a las partes para que en un ejercicio de colaboración con la administración de justicia y con el ánimo de evitar congestionar el buzón del Juzgado previo a solicitar copia de alguna actuación procesal efectúen la respectiva consulta a través de las siguientes herramientas tecnológicas: **i) La plataforma TYBA**, a la que se puede acceder en el siguiente link: <https://acortar.link/CeIoIc>, donde se pueden visualizar e inclusive descargar los memoriales, providencias y actas; se precisa que para los procesos radicados con anterioridad al mes de septiembre de 2023, en la misma plataforma encontrarán una anotación denominada *constancia secretarial* con el link de acceso al expediente en One Drive, en el que también podrán visualizar dichas actuaciones. Y, **ii) el micro sitio del Juzgado habilitado por la Rama Judicial**, al cual se puede acceder a través del siguiente link: <https://acortar.link/VNjiaM>, micro sitio en el que se está realizando la publicación del estado electrónico como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA DANIELA CARRILLO SALAZAR

Juez

Firmado Por:

Erika Daniela Carrillo Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4bc0fb974d42d54e90bf88b88cdd079d08426748a17d2326cc88f986f8cf9f**

Documento generado en 09/04/2025 01:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>